1.140.10 – 12.01 -01149-2025022217

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2025

Doctora
EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Secretaria de Cultura
Departamento del Valle del Cauca
Presente

Respuesta a oficio 1.230.18.02.2025022217 recibido en este despacho el 26 de mayo de 2025, referente a solicitud de concepto jurídico.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada al Convenio interadministrativo que se pretende suscribir entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA DEL VALLE DEL CAUCA - NASAWE´SX DXI´J, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, ley 2160 del 2021 y los Decretos 0073 de 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 0108 del 22 de enero de 2024.

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código: 93141514, 94131805 CULTURA: Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para realizar el encuentro de Transmisión de los conocimientos de los mayores, mayoras, sab (...).
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas.

	Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos en relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP No. 6000000310 del 06.05.2025 Valor $300.000.000 VALOR QUE REGISTRAR: $ 54.240.000 Item 1 Apropiación presupuestal: 121000/1114/2-330509054/3632001010010000/PI36-102619/1/4/01/03: ICLD/SRIA DE CULTURA /A establecimientos p/Fomento a la Cultura, el /REALIZAR ENCUENTROS Proyecto: PI36-102619 APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: Pi36-102619/1/4/01/03 Realizar encuentros culturales y artísticos con comunidades y pueblos indígenas. Posicion Presupuestaria: 2-330509054 A establecimientos públicos y unidades administrat Cuenta mayor: 5423900044 $ 15.000.000 Item 2 Apropiación presupuestal: 121000/1114/2-330509054/3632001010010000/PI36-102619/1/4/01/04: ICLD/SRIA DE CULTURA /A establecimientos p/Fomento a la Cultura, el /REALIZAR ACTIVIDADES Proyecto: PI36-102619 APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: Pi36-102619/1/4/01/04

	Realizar actividades de promoción y fortalecimiento de las habilidades artísticas y culturales de los pueblos indígenas del Departamento del Valle del Cauca. Posición Presupuestaria: 2-330509054 A establecimientos públicos y unidades administrat Cuenta mayor: 5423900044
3. Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para realizar el encuentro de Transmisión de los conocimientos de los mayores, mayoras, sabedores, sabedoras ancestrales de la identidad cultural del pueblo Nasa en los municipios de Florida, Pradera y Cali en el Valle del Cauca
4. Valor estimado y forma de pago	El valor del presente CONVENIO se fija en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (76.164.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar A. APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE: por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS COP ($69.240.000 M/CTE). b) APORTE DE NASAWE'SX DXI'J: Por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE CUATRO MIL PESOS MCTE. ($6.924.000) FORMA DE DESEMBOLSOS EL DEPARTAMENTO cancelará dichas sumas por intermedio de la Secretaría de Hacienda Departamental, previa presentación de los informes escritos técnicos y financieros aprobados por el supervisor y de conformidad con las apropiaciones del PAC que haga la secretaría de Hacienda Departamental de la siguiente manera: 1.Un primer desembolso parcial por el 40% del valor total del Convenio, frente a un 40% de ejecución de las actividades del convenio. 2. Un Segundo desembolso parcial por el 40% del valor total del Convenio a la ejecución del 100% del Componente Socialización del proyecto, avance de un 50% de desarrollo de los componentes: Taller uso y conservación de plantas medicinales, Conversatorios sobre Medicina tradicional y Mesas

	culturales de iniciación y de pagos del Recurso Humano. 3. Un último desembolso por el 20% del valor total del Convenio con la ejecución del 100% de los componentes del convenio previa presentación de los informes técnicos y financieros por parte del convenido y avalados por el supervisor. Dichas sumas serán exigibles previa presentación de: A) Presentación por parte del convenido del informe de avance de actividades adjuntando los debidos soportes y evidencias en sujeción a los medios de verificación aquí previstos para cada una de las obligaciones, los cuales son objeto de revisión para otorgar visto bueno y aprobación del informe por parte del supervisor del Convenio y aprobación de la secretaria de Cultura. B) La factura o cuenta de cobro de los servicios efectivamente prestados con las especificaciones establecidas en la cláusula del Convenio. C) Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y certificación de pago de estas conforme a la ley firmado por el revisor(a) fiscal o director(a) de la institución. D) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios prestados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor(a) o interventor(a) del Convenio. En el valor del Convenio están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio. La Gobernación del Valle del Cauca — Secretaría de Cultura Departamental, cancelará al Convenido los valores pactados en el Convenio, previo informe del supervisor, que certifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y del pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales.
5. Plazo	El plazo del presente CONVENIO será hasta el 30 de agosto de 2025; contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

6. Supervisión o interventoría	La supervisión estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Cultura designado por el ordenador del gasto, mediante la plataforma del SECOP II
7. Garantías	Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento exigirá a NASAWE'SX DXI'J, la constitución de la garantía, toda vez que se requiere garantizar la correcta ejecución del CONVENIO y proteger a la entidad de posibles riesgos que se generen con la ejecución del presente CONVENIO. Por ello, NASAWE'SX DXI'J, deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Cultura Departamental, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del CONVENIO y la ejecuten idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de NASAWE'SX DXI'J, así:

Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	sobre valor total del Convenio	Por el término de su duración y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio prestado	10%	sobre valor total del Convenio	Por el término de su duración y seis (6) meses más.

	<table><tr><td>Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado</td><td>8%</td><td>sobre valor total del Convenio</td><td>Por el término de su duración y tres (3) años más.</td></tr></table>
8. Resolución de Justificación de la Contratación.	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	• Artículos 70, 71 y 72 de la Constitución política de Colombia • Ley 80 de 1993 • Artículo 2 del Decreto 1088 de 1993 • Ley 397 de 1997 • Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 • Artículo 2 literal C, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 • Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 • Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 • Decreto 252 de 2020 "Por el cual se adiciona un parágrafo al Artículo 1 del Decreto 1088 de 1993"
11. DOCUMENTOS LEGALES	
11.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Resolución No.040 de 17 de marzo de 2023, por la cual se inscribe en el registro de asociaciones de cabildo y/o autoridades tradicionales indígenas la constitución de la asociación de Autoridades Tradicionales indígenas de la Consejería de Gobierno Propio del Pueblo Nasa del Valle del Cauca - NASAWE´SX DXI´J". Estatutos de la Consejería de Gobierno Propio del Pueblo Nasa del Valle del Cauca - NASAWE´SX DXI´J".
11.2. RUT	901.701.758-0
11.3. Nombramiento Representante legal	Constancia del ministerio del interior de fecha 9 de mayo de 2025, donde se inscribió en el registro de asociaciones de cabildos indígenas al señor LUIS ÁNGEL PERDOMO TROCHEZ como representante legal de la asociación de Autoridades Tradicionales

	indígenas de la Consejería de Gobierno Propio del Pueblo Nasa del Valle del Cauca - NASAWE'SX DXI'J".
11.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 6.007.537 de Cajamarca.
11.5. Libreta militar del Representante legal.	N/A
11.6. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 23 de mayo de 2025 en el cual consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
11.7. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 23 y 27 de mayo de 2025 donde consta que No se encuentran reportados como responsables fiscales.
11.8. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 23 y 27 de mayo de 2025, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
11.9 Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 27 de mayo de 2025.donde consta que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
11.10 Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 24 de mayo de 2025, donde consta que no registra Inhabilidad
11.11. Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.	Presenta certificado de fecha 11 de abril de 2025. NO se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad

con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Cultura, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Se da tramite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación la Secretaría de Cultura, deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación

Proyectó: Mayernis Mosquera Pino– Abogada Contratista
Análisis del Sector: - Juan Sebastián Olaya- Contratista JSOP